

PRESENTACIÓN

El campo abierto a esta novísima publicación, "Derecho y Salud", que promueve la Asociación Juristas de la Salud, es ciertamente apasionante. Lo es por su intención de estudiar la incidencia jurídica de los problemas de la salud desde esa doble perspectiva de las técnicas médica y jurídica, o desde la Medicina y el Derecho. y lo es, sin duda, por la vocación y reconocido prestigio profesional de quienes impulsan este proyecto.

La Constitución española y el Estado social y democrático de Derecho han supuesto una orientación radicalmente diferente a las concepciones tradicionales sobre los derechos y libertades de los ciudadanos.

El reconocimiento de un derecho a la protección de la salud supone ya una ampliación de la perspectiva desde la tradicional actividad del Estado liberal, que se ocupaba apenas de la protección del orden y la salubridad públicas. La protección de la salud es una parte del concepto del bienestar, recogido por el Estado social hasta el punto de pasar a ser el adjetivo más característico de las sociedades occidentales tras la Segunda Guerra Mundial.

La idea de bienestar y el establecimiento de sistemas públicos de salud son manifestaciones de una ampliación del interés público que avanza en un triple sentido; cualitativamente, porque la preocupación por el medio ambiente y la protección de la salud indican una concepción mucho más compleja de las obligaciones estatales. En cuanto a los sujetos, aparecen también sujetos colectivos de esta protección, los consumidores, y un nuevo planteamiento, más comunitario, de la asistencia. En tercer lugar, se adelantan las barreras de la protección a la prevención de la enfermedad y la educación sanitaria.

El Estado social es un agente activo en este campo ya desde finales del siglo pasado. Pero es tras la Segunda Guerra Mundial, gracias a los planteamientos surgidos primero en Nueva Zelanda y luego con los informes Beveridge, en el Reino Unido. cuando se supera la concepción paternalista reflejada en el estado prusiano y se recoge una idea más comunitaria y solidaria. Los sistemas de protección pasan a ser universales y crece exponencialmente la aportación de recursos públicos.

Los problemas, hoy, en este campo del Derecho y la Salud son conocidos, porque los recursos públicos no pueden ser ilimitados. Pero se advierte también una nueva perspectiva de la tensión creciente en otra área tradi-

cional de delimitación entre Medicina y Derecho, o entre la Moral y el Derecho: el de la autonomía personal.

Otra consecuencia esencial del Estado social y democrático es el carácter absolutamente esencial, fundamental, de la libertad y la dignidad de la persona humana, lo que obliga a un planteamiento diferente de los límites entre estas y la intervención estatal.

La tradición paternalista tiene en este campo un doble origen, profesional y estatal. Ya los Tratados Hipocráticos. partían de una concepción del médico como servidor del arte de la Medicina, cuya misión es la de ayudar o, al menos, no causar daño al enfermo, al que no ha de mostrarse lo que va a pasar ni su estado actual. A su vez, el paternalismo estatal se extenderá a la intervención en las decisiones de las personas sobre su salud e integridad física.

La evolución en esta materia hacia una creciente relevancia de la voluntad individual ha sido lenta y difícil. Los problemas clásicos, que lo son de delimitación entre la Moral y el Derecho, han sido los de la relevancia del consentimiento del enfermo, la responsabilidad jurídica de los médicos, la interrupción del embarazo o el tratamiento de enfermedades terminales.

Pero no se trata ya sólo del reconocimiento progresivo de derechos aislados: de información, de consentimiento informado o de respeto. El punto de vista desde el que deben partir hoy estas concepciones es el de la primacía de los valores y derechos fundamentales: la dignidad, la libertad de la persona y la autonomía individual en la decisión del plan de vida personalísimo y libérrimo que a cada ser humano corresponde trazarse.

La tensión ya no versa, pues, sólo sobre los límites de los recursos públicos o acerca de los derechos prestaciones y los deberes hacia el Estado, sino también sobre el contenido real de la libertad, la dignidad y la autodeterminación individual.

Son muchas las razones por las que merece la bienvenida una publicación preocupada por todas estas cuestiones. La dio Enrique Ruiz Vadillo en la presentación del primer número, y quiero aportar mi estímulo, mi interés y mi simpatía en este segundo.

Juan Alberto Belloch Julbe
Ministro de Justicia

